ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO – SUMINISTRAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Con el fin de promover el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "Suministro, administración y pago de nómina de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades de crecimiento para cumplimiento de metas y objetivos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.", a continuación, la Gerencia de Gestión Humana, procede a indicar las especificaciones técnicas que el proveedor seleccionado deberá cumplir durante la ejecución del contrato:

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Las especificaciones que a continuación se describen, están orientadas a atender la necesidad que reviste para la Entidad, respecto de contratar una Empresa de Servicios Temporales (EST) legalmente habilitada, con cobertura a nivel nacional, que cumpla con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana para la selección, contratación y administración de personal, en los siguientes rangos: de 1 a 250; de 251 a 500; 501 a 750; y de 751 en adelante, atendiendo a las necesidades de crecimiento para cumplimiento de metas y objetivos.

La Empresa de Servicios Temporales - EST deberá garantizar el suministro ágil y oportuno de personal en misión para todos los puntos de atención y sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A. a nivel nacional; mediante proceso interno de vinculación desde el reclutamiento y selección del personal, conforme y de acuerdo con los perfiles de cargo entregados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., garantizando la transparencia e idoneidad en la selección del personal en misión que asignará al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El número de trabajadores que se requiere vincular puede variar de acuerdo con los requerimientos del servicio y conforme los rangos indicados. Como requisito para la vinculación, la Empresa de Servicios Temporales - EST deberá aplicar los correspondientes estudios y evaluaciones de idoneidad y cumplimiento de perfiles de cargo.

Actualmente el personal misional vinculado a través de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra distribuido de manera tal que puede variar en el transcurso de la ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos del servicio. Los niveles de cargos y rangos salariales del personal misional son los siguientes:

NIVEL	DESDE	HASTA	No. APROXIMADO PERSONAL
ASESOR	$ 10,500,000	$ 14,500,000	11
PROFESIONAL	$ 4,100,000	$ 9,500,000	214
ANALISTA	$ 2,490,000	$ 2,490,000	22
ASISTENTE	$ 1,750,905	$ 2,340,000	66
EJECUTIVO COMERCIAL	$ 1,750,905	$ 4,427,400	190
GESTOR	$ 2,790,000	$ 3,700,000	86
COMERCIAL OFICINA	$ 2,213,700	$ 2,213,700	3

La Empresa de Servicios Temporales gestionará con la debida oportunidad la logística necesaria para la selección de personal incluyendo exámenes médicos ocupacionales, pruebas técnicas, psicotécnicas, entrevistas, verificaciones de condiciones de idoneidad, confirmación académica directamente con las instituciones educativas, de referencias laborales y personales, haciéndose necesario implementar un periodo de transición concomitante con la Empresa de Servicios Temporales saliente, a fin de garantizar la efectividad de los procesos, previa coordinación con la supervisión del contrato. Se precisa que la Empresa de Servicios Temporales Empresa de Servicios Temporales tendrá

como plazo un (1) mes después de las contrataciones de personal, para hacer las debidas verificaciones de los soportes de las hojas de vida y tomará las medidas pertinentes de terminación de la obra o labor, para aquellos que presenten falsedad documental, informando con inmediatez esta situación a la supervisión del contrato.

El proceso de reclutamiento, selección y estudios de confiabilidad debe ser de máximo diez (10) días hábiles; y de contratación, máximo dos (2) días hábiles a partir de la solicitud que le realice la supervisión del contrato.

Los estudios de seguridad, confiabilidad, visitas domiciliarias y demás que se requieran, se realizarán a solicitud del supervisor del contrato de acuerdo con el perfil del cargo requerido, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta definidos en el Anexo 2. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS

Nota 1: El Fondo Nacional del Ahorro S.A., puede sugerir algunos candidatos del sector los cuales deben ser evaluados por la EST, sin embargo, los líderes del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en algunos casos podrán entrevistar y dar su concepto sobre los candidatos revisados entre las hojas de vida presentadas para cada cargo por parte de la Empresa de Servicios Temporales.

Para los casos de selección de profesionales de alto nivel, se requiere que la Empresa de Servicios Temporales realice un proceso de selección que incluya entrevista por competencias, pruebas psicotécnicas de líderes con alta confiabilidad y assessment center, previa instrucción por parte del supervisor del contrato

La Empresa de Servicios Temporales Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar que se realicen los exámenes médicos ocupacionales al personal en misión de acuerdo con la normatividad vigente, según el profesiograma, las condiciones de ausentismo y demás situaciones que la supervisión considere necesario; esto incluye: exámenes de ingreso, periódicos y de egreso y la entrega al Fondo Nacional del Ahorro S.A. del informe con los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales se deben mantener con absoluta reserva; esta información solo será utilizada en la programación de actividades de promoción y prevención.

Garantizar, según sea el caso, que se realicen los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, examen de seguimiento ocupacional y examen médico de cambio de ocupación, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Los costos generados por exámenes médicos ocupacionales para todos los casos serán asumidos por la Empresa de Servicios Temporales.

Los exámenes se realizan de acuerdo con el profesiograma vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A.[1] de la siguiente forma: Teniendo en cuenta que la mayoría del personal realiza labores administrativas, se deberá aplicar el examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Visiometría y perfil lipídico. Estos exámenes pueden variar de acuerdo con los requerimientos del servicio y la demanda de nuevos cargos misionales, así como el profesiograma.

La supervisión del contrato podrá requerir el suministro de elementos de protección personal, y/o toma de pruebas para eventuales emergencias sanitarias que así lo demanden para los trabajadores misionales asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A.; requerimientos que se financian con los recursos complementarios en materia de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) generados en el contrato.

La Empresa de Servicios Temporales deberá elaborar por escrito y con ocasión de la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo celebrados entre esta y el personal en misión, al igual que los otrosíes y demás documentos anexos requeridos según el perfil de cada cargo, de acuerdo con las políticas de manejo de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

---

[1] Matriz de exámenes médicos ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los servidores públicos y contratistas

Igualmente, efectuará la afiliación y pago oportuno de los aportes correspondientes a seguridad social integral y demás aportes parafiscales de los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

La Empresa de Servicios Temporales deberá entregar mensualmente los informes de indicadores conforme a lo establecido en la resolución 312 de 2019 y requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 2: Para la afiliación a la ARL dependiendo de los cargos, los niveles de riesgos se clasifican de acuerdo con la normatividad legal vigente, en la actualidad se cotiza con riesgo nivel I.

Con el fin de permitir la identificación de todo el personal a cargo, la Empresa de Servicios Temporales entregará el respectivo carné a los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se asegurará que los trabajadores lo porten de manera visible durante el desarrollo de sus funciones

El carné de identificación de los trabajadores misionales debe ser impreso en tarjeta PVC y contener como mínimo los siguientes datos: nombre completo de trabajador, fotografía, cargo, RH, nombre de la Empresa de Servicios Temporales, especificar que es trabajador en misión asignado a empresa usuaria Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 3: Los costos de los carnets no son facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. deben ser asumidos por la EST.

La Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar el monitoreo de asistencia del personal en misión en las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso, según el procedimiento que se determine en conjunto con la supervisión del contrato.

Asimismo, tendrá a su cargo la obligación de expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal en misión, que contengan como mínimo los siguientes datos: el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato dentro de su vigencia y posterior a esta.

La Empresa de Servicios Temporales, deberá presentar la nómina mensual por pagar a los trabajadores misionales, junto con los respectivos soportes y documentos que el supervisor considere pertinentes, con una anterioridad de cinco (5) días hábiles a la fecha de pago. Una vez aprobado el pago de la nómina la EST procederá con la radicación de la factura.

Igualmente, realizará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales a los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que internamente expida el Fondo Nacional del Ahorro S.A., previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Los factores que se deben tener en cuenta para el cálculo de la base sobre la cual se aplica el AIU son los siguientes:

- ✓ Sueldo
- ✓ Auxilio de alimentación
- ✓ Auxilio de trasporte
- ✓ Auxilio de celular
- ✓ Auxilio teletrabajo conectividad
- ✓ Aporte CCF
- ✓ Aporte ICBF
- ✓ Aporte SENA
- ✓ Aporte SALUD

- ✓ Aporte PENSIÓN
- ✓ Aporte ARL
- ✓ Aporte CESANTÍAS
- ✓ Intereses
- ✓ Prima
- ✓ Vacaciones
- ✓ Comisiones
- ✓ Bonificaciones
- ✓ Horas extra
- ✓ Incapacidades
- ✓ Licencias remuneradas

Además, realizará el pago a los trabajadores en misión de auxilios, comisiones comerciales y/o bonificaciones, horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor del contrato. Las características y condiciones para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán entregadas por el supervisor al inicio de la ejecución contractual.

Realizar el pago de las incapacidades y licencias radicadas por los trabajadores en misión acorde con los lineamientos legales. Por lo que deberá realizar las gestiones necesarias para gestionar con los trabajadores, la radicación de las incapacidades a la mayor brevedad posible.

Las licencias remuneradas establecidas normativa y legalmente vigentes y aplicables, serán reconocidas como tiempo laboral efectivo y deberán ser liquidadas en el ciclo de nómina correspondiente al mes en que se otorguen, previa presentación del soporte requerido. Estos valores serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. conforme a lo pactado en el contrato.

Nota 4: La Empresa de Servicios Temporales facturará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los 2 primeros días por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones por el primer día de incapacidad por accidente de trabajo, estos días se facturan con cargo al valor del contrato y harán parte de la base para la facturación sobre el cual se aplica el AIU ofertado.

Las prestaciones sociales derivadas de las incapacidades reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social, a partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A., estos valores se facturan con cargo al valor del contrato y harán parte de la base para la facturación sobre el cual se aplicará el AIU ofertado.

Nota 5: No serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A., en ningún caso las incapacidades y licencias de maternidad o paternidad que estén a cargo del Sistema General de Seguridad Social o que éste no reconozca por no encontrarse legalmente obligada a ello; la Empresa de Servicios Temporales como empleador no puede descontar del salario del trabajador el valor de las incapacidades que no sean reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social.

Asimismo, tendrá la obligación de cumplir con las entregas de dotaciones de uniformes y elementos de protección personal EPP a los trabajadores en misión que por ley tengan derecho a recibirla, ajustándose a los lineamientos de control de riesgos por tipos de cargos según corresponda, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia y de acuerdo con las especificaciones establecidas y requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; asimismo, deberá entregar según corresponda las fichas técnicas, hojas de seguridad, Manual de correcto uso y mantenimiento, certificaciones de calidad, Certificados de laboratorio para equipos o elementos cuando este lo amerite y soportes de garantía de los productos comprados.

Los elementos de dotación de la temporal deben tener la identidad corporativa según diseño establecido en el manual de imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Para tal fin la EST debe enviar

previamente el consolidado de dotaciones para la validación por parte de la supervisión del contrato, del día 10 a 15 de cada mes.

La dotación debe ser suministrada con cargo al valor del contrato en el capítulo de **OTROS SERVICIOS**, de acuerdo con las particularidades de la obra o labor que ejecuta el trabajador en misión con derecho a este beneficio y en las fechas establecidas por norma. Para su distribución, se deberán incluir los costos de entrega, así como garantizar la misma en perfecto estado en el lugar indicado por la supervisión. En algunos casos se podrán entregar bonos de dotación, previa autorización y coordinación con el Supervisor del contrato.

Los costos del transporte y distribución de las dotaciones para el personal ubicado en las ciudades principales o municipios donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tenga o llegare a tener presencia, serán facturados con cargo al capítulo de **OTROS SERVICIOS**. En algunos casos, la distribución y entrega a nivel nacional será asumida por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., previa coordinación con el Supervisor del contrato

El bodegaje de la dotación disponible después de la entrega masiva se almacenará en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en Bogotá D.C. dónde se asignará un espacio de almacenaje para la Empresa de Servicios Temporales. Este inventario quedará disponible para el personal que se vincule por primera vez o para el personal de rotación según sea el caso y se administrará con estricta observación de la supervisión del contrato.

El costo de los Elementos de Protección Personal (EPP) es facturable al Fondo Nacional del Ahorro S.A. con cargo a los **OTROS SERVICIOS**. Algunos elementos de protección podrán ser requeridos ante eventuales emergencias sanitarias que afecten la salud pública, los mismos serán financiados con los **FACTORES COMPLEMENTARIOS OFERTADOS DE BIENESTAR.**

En materia de viáticos, la EST proporcionará con cargo al valor del contrato en el capítulo de **OTROS SERVICIOS**, todos los viáticos y gastos de viaje para traslados a nivel nacional e internacional que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Al respecto, deberá realizar el reporte a la ARL en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde el inicio del desplazamiento de los trabajadores en misión asignados a comisiones a nivel nacional o internacional o que participen en actividades extramurales.

Los elementos de identificación entregados al personal en misión que tienen el logo y la marca institucional, la utilización de logos y marcas en los bienes y herramientas entregados al personal misional, llevarán la imagen corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. desde el momento de su entrega, en todos los casos la supervisión del contrato aprobará el uso de imagen corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cualquier elemento.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá asignar los siguientes elementos para el desarrollo de las labores de los trabajadores en misión: equipos de cómputo, tabletas, software, impresora, útiles de oficina, maquinas, entre otros. Una vez entregados estos elementos a cada uno de los trabajadores misionales, es responsabilidad de ellos el buen uso y cuidado de estos. En el evento de presentarse daño o perdida de estos elementos por causa que sea atribuible al mal uso del trabajador, será descontado de sus pagos, por tal razón la Empresa de Servicios Temporales debe garantizar la firma del formato de autorización de descuento para tal efecto.

La Empresa de Servicios Temporales no deberá entregar bienes, herramientas ni elementos de trabajo; en todos los casos los elementos de trabajo serán suministrados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., sin embargo, la responsabilidad de la EST es formalizar la entrega en el formato definido para tal fin y garantizar que en dicho documento quede la autorización de descuento en caso de que por mal uso se generen daños o perdidas de los bienes.

Es obligación de la Empresa de Servicios Temporales, liquidar los contratos laborales y realizar la terminación de la obra o labor previa instrucción del supervisor, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

La Empresa de Servicios Temporales debe tener cobertura a nivel nacional, en este sentido debe tener su domicilio principal o contar con sucursal en Bogotá D.C., igualmente deberá contar con una infraestructura física y tecnológica adecuada para atender los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cuanto al suministro y administración del personal en misión. Igualmente, deberá contar con un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por la Administradora de Riesgos Laborales ARL, el cual se debe alinear con las actividades principales del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Asimismo, deberá contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012[2]. La Empresa de Servicios Temporales debe presentar su política al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para validación y en caso de ser necesario ajustarla acorde a los requerimientos realizados.

De acuerdo con los requerimientos del servicio, el personal en misión asignado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá las siguientes jornadas y horarios de trabajo:

- El personal de puntos de atención y fuerza comercial externa a nivel nacional labora 44 horas semanales, con horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- El personal administrativo labora 44 horas semanales, con horario lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

En relación con las horas que excedan la jornada laboral establecida, deberán ser reconocidas como trabajo suplementario previa programación de los líderes de área o de procesos, dependiendo de las actividades que se lleven a cabo, en especial las áreas relacionadas con actividades u operaciones, como consecuencia de incremento en el volumen de solicitudes de los consumidores financieros y demanda del servicio; los tiempos suplementarios en todos los casos deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las políticas de pago definidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

La Empresa de Servicios Temporales deberá cumplir con lo establecido en los casos de estabilidad laboral reforzada entendiendo este concepto como:

> *El derecho a la estabilidad laboral reforzada consiste en: "(i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismos y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz[3]"*.

Para laborar horas extras, la empresa de servicios temporales debe contar autorización por parte de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del domicilio principal de la empresa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 995 de 1968, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.1. Del Decreto 1072 de 2015, el cual dispone que: *"ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a la jornada máxima legal de trabajo"*. La infracción de esta normativa puede significar multas de hasta 5000 salarios mínimos legales mensuales, en los términos del numeral segundo del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

---

[2] Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

[3] Sentencia T-320/16 ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

En concordancia, el Artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo al señalar las excepciones a la jornada laboral máxima; en virtud de lo establecido por la Ley 2466 de 2025, no se requerirá autorización previa del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras. No obstante, la Empresa de Servicios Temporales (EST) deberá garantizar el pago oportuno y completo de las horas suplementarias trabajadas por el personal en misión asignado al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de que se evidencie el incumplimiento en el pago de dichas horas, el Ministerio del Trabajo podrá imponer como sanción la suspensión de la facultad de autorizar trabajo suplementario por un término de seis (6) meses, sin perjuicio de las demás sanciones legales aplicables.

La programación de horas extras deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato, conforme a las políticas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y deberá estar debidamente soportada en los informes de gestión mensual.

Respecto de las historias laborales del personal en misión, la Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar que las mismas estén completas, de acuerdo con la documentación aprobada por el supervisor al inicio del contrato.

Las Historias Laborales deberán estar escaneadas para ser consultadas virtualmente en cualquier momento por la supervisión y la persona autorizada como apoyo a la supervisión.

Los plazos para realizar el cargue de las historias laborales se realizarán de la siguiente manera:

Para ingresos individuales 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso. Para ingresos masivos (100 personas o más) 30 días calendario contados a partir de la fecha de ingreso. En caso de requerimientos de entes de control se realizará la solicitud en los tiempos de acuerdo con la siguiente tabla:

- Desde 1 a 20 hojas de vida: 1 día hábil.
- De 21 a 40 hojas de vida 2 días hábiles.
- De 41 a 60 hojas de vida 3 días hábiles.
- Más de 60 hojas de vida, a convenir.

Para las afiliaciones a seguridad social se contempla digitalizar dentro de los 5 días hábiles la carta de la radicación de la afiliación ante la entidad, se garantiza la digitalización de la afiliación radicada a los 30 días del ingreso del colaborador. El soporte de afiliación al ingreso se valida con el certificado expedido por la respectiva entidad

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Equipo inhouse y equipo de apoyo al contrato:

El contratista seleccionado debe contar con un equipo de trabajo inhouse en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Centro Nacional de Ahorro CNA para la atención y administración del contrato y del personal, con disponibilidad de atención permanente.

Los perfiles de cargo se definen a continuación se requieren de tiempo completo de lunes a viernes en horario de oficina al interior de la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A., pero en atención a la necesidad de la supervisión del contrato, deberán contar con disponibilidad cuándo así lo requiera, incluso por fuera de los horarios de oficina. Estos cargos corresponden a:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO IN HOUSE				
Cantidad	**Rol por desempeñar**	**Título**	**Experiencia específica**	**% de dedicación en sitio**

1	Gerente de proyecto y/o Jefe de Recursos Humanos	Núcleo básico de conocimiento en derecho, administración de empresas, ingeniería industrial, psicología o afines	5 años de experiencia certificada y relacionada con coordinación y manejo de personal en empresas temporales	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Profesional de reclutamiento y selección	Núcleo básico de conocimiento en psicología o afines	4 años de experiencia certificada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal, con experiencia en empresas de servicios temporales	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Núcleo básico de conocimiento en administración, psicología ciencias humanas o afines	4 años de experiencia en procesos relacionados con seguridad y salud en el trabajo con licencia de seguridad y salud vigente	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Profesional de Bienestar Social y/o Laboral	Núcleo básico de conocimiento en administración, ciencias humanas o afines	3 años de experiencia certificada y relacionada con el desarrollo de Planes de Bienestar Social y/o Laboral	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Analista de atención al cliente	Núcleo básico de conocimiento como técnico o tecnólogo en cualquier modalidad	3 años de experiencia certificada y relacionada con atención al cliente	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Analista de nómina y facturación	Núcleo básico de conocimiento como técnico o tecnólogo en administración, finanzas y afines	3 años de experiencia certificada y relacionada con la gestión de nómina y facturación	Jornada laboral completa y disponibilidad permanente.
1	Director o Líder de operaciones	Núcleo básico de conocimiento en derecho, administración de empresas, ingeniería industrial, psicología o afines	4 años de experiencia en manejo de cuentas de empresariales de servicios temporales que coordine a nivel nacional	A disponibilidad y requerimiento de la supervisión
1	Profesional de asuntos laborales	Núcleo básico de conocimiento en derecho preferiblemente con especialización en Derecho Laboral	4 años de experiencia relacionada y certificada en derecho laboral y o relaciones laborales	A disponibilidad y requerimiento de la supervisión

Nota 1: Las Hojas de vida junto con los correspondientes soportes de idoneidad del personal mínimo requerido, se deberán presentar junto con la propuesta; dichos documentos corresponden a:

- Soportes académicos y laborales que evidencien el cumplimiento del perfil solicitado.

Nota 2: El equipo inhouse, no será facturable al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y deberá ser asumido por la Empresa de Servicios Temporales al igual que el equipo de apoyo de la EST.

3. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS ESPECÍFICOS.

La Empresa de Servicios Temporales debe contar con un software para la administración de nómina, liquidación de prestaciones y gestión de protocolos y pagos de impuestos con las administraciones públicas y privadas (impuestos, Seguridad Social, etc.) con la capacidad necesaria para contratar el personal en misión requerido por la supervisión del contrato, que garantice la disponibilidad y capacidad de parametrizar el sistema con las nuevas regulaciones en materia laboral, y los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en relación con la presentación de informes y novedades de nómina, así mismo, el sistema debe soportar la administración de las novedades de nómina (movimientos de personal, comisiones, auxilios, incapacidades, licencias, entre otros)

El contratista seleccionado deberá garantizar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., el acceso permanente a una plataforma de información del personal en ambiente web, para mínimo tres (3) usuarios que serán designados por el Supervisor del contrato. Los archivos digitales de los expedientes de hojas de vida de los trabajadores misionales deben estar con disposición permanente a la supervisión del contrato, para efectos de verificación de la documentación laboral y contractual.

Los implementos de trabajo como PC, teléfono celular, plan de voz y datos, periféricos entre otros del personal inhouse deberán ser suministrados por la Empresa de Servicios Temporales; por su parte, los accesos y la conectividad serán provistos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Conforme lo indicado, la Empresa de Servicios Temporales deberá contar con una página Web a través de la cual, los trabajadores puedan consultar desprendibles de pagos, certificaciones laborales, certificaciones de ingresos y retenciones, soportes de pagos de seguridad social; y además puedan reportar peticiones, quejas y reclamos.

Al finalizar el plazo de ejecución contractual, la Empresa de Servicios Temporales deberá entregar en medio digital que garantice el acceso efectivo a todos los expedientes contractuales de los trabajadores en misión puestos a disposición del servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

La Empresa de Servicios Temporales debe controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo a normatividad vigente y al cumplimiento de las políticas y procedimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

4. SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

Procesos de selección: Los costos del proceso de selección serán asumidos de manera exclusiva por la Empresa de Servicios Temporales y no generarán valores facturables al Fondo. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lo determine, el oferente deberá incluir dentro del proceso de selección servicios facturables con cargo a **OTROS SERVICIOS**, como son la aplicación de estudios de seguridad y confiabilidad; dichos valores serán concertados y aprobados entre el contratista y el supervisor del contrato de manera previa y expresa.

El proceso de reclutamiento, selección y estudios de confiabilidad debe ser de máximo diez (10) días hábiles; y de contratación, máximo dos (2) días hábiles a partir de la solicitud que le realice la supervisión del contrato. Dentro del plazo contemplado para la realización del proceso de reclutamiento, selección y estudios de confiabilidad, se incluye el deber de informar novedades especiales generadas antes de prestar el servicio en misión requerido

Nota 1: Cuando se soliciten servicios misionales masivos por picos de campañas que requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A. (Cesantías, Operación, otros), los tiempos máximos de entrega, serán de quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

Nota 2: Para los casos en que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través del Supervisor del contrato realice requerimientos especiales en materia de selección, el contratista presentará una (1) cotización de los servicios solicitados, y dos (2) más aportadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., a las cotizaciones se les realizará la validación de precio del mercado con el personal que disponga el supervisor del contrato y se aprobará la cotización que ofrezca el mejor servicio en términos de precio, calidad y oportunidad a la entidad.

Nota 3: Estos procesos pueden realizarse para ingresos, promociones y traslados del personal misional según solicitud por parte del supervisor del contrato.

Procesos Disciplinarios: La Empresa de Servicios Temporales deberá contar con un proceso de carácter disciplinario, que investigue y sancione de ser necesario, las faltas de los trabajadores misionales y que ejerza control permanente del personal en misión en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Para el efecto, deberá entregar mensualmente un informe con los casos disciplinarios, totalmente documentado, con el detalle de las acciones realizadas en cuanto a los procedimientos aplicados en materia disciplinaria, las acciones y decisiones adoptadas sobre el personal en misión involucrado en el evento de infidelidad interna, fraude y/o corrupción.

Atención PQR: La Empresa de Servicios Temporales deberá coordinar y administrar la atención y respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos presentadas por los trabajadores misionales.

SARLAFT: La Empresa de Servicios Temporales deberá aplicar los procedimientos sobre el SARLAFT establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., solicitando previamente la información necesaria al supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar informes periódicos según requerimientos del Supervisor del contrato, con el soporte de las evaluaciones realizadas por cada trabajador en misión.

5. NÓMINA, SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y FACTURACIÓN.

El contratista seleccionado deberá Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior y del personal inhouse y del personal de apoyo de la Empresa de Servicios Temporales que se encuentre vinculado al desarrollo del objeto contractual.

La empresa de servicios temporales deberá prever que no existan conflictos de intereses con el personal suministrado en cuanto a parentesco y relaciones comerciales o contractuales con los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., e informará a la supervisión del contrato cuando ésta lo solicite, sus fuentes de reclutamiento para los procesos de selección.

Asimismo, realizará cumplidamente el pago de salarios de manera mensual el día veintinueve (29) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, o cuando lo determine el supervisor del contrato. De igual forma la Empresa de Servicios Temporales deberá efectuar de manera oportuna en los términos que señala la ley, el pago de prestaciones sociales y garantizar el pago oportuno de las liquidaciones de contrato de trabajo de los trabajadores en misión.

Las tarifas que correspondan a acreencias laborales por concepto legales (salarios, prestaciones sociales, incapacidades y licencias, descansos remunerados e indemnizaciones) de los trabajadores misionales, se ajustan siempre automáticamente de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

La Empresa de Servicios Temporales no podrá supeditar, en ninguna circunstancia, el pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales a los trabajadores en misión, al pago del valor de la factura mensual que deba efectuar el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por la prestación del servicio contratado.

Igualmente, deberá presentar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo la siguiente información:

- Selección y Gestión del personal.
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.
- Indicadores de rotación de personal por renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias, antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.

- Informe de ejecución de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, realizadas a nivel nacional por la Empresa de Servicios Temporales y la ARL, que contenga registros fotográficos, registros de asistencia e informes cuando aplique.
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar que contenga el número de actividades ejecutadas en el mes y el número de actividades programadas en el mes*100.
- Indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales que contenga el número de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional; el total de personas vigente*100.
- Indicadores conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido.
- Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados.
- Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Asimismo, los informes deberán ser presentados en los formatos definidos por la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de respectivo pago.

Por lo que, la Empresa de Servicios Temporales deberá realizar oportunamente los pagos de las obligaciones adquiridas con diferentes proveedores en aras de garantizar el cumplimiento de los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., lo cual no dependerá del pago de los servicios facturados.

Reservar los valores pagados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones para atender de manera exclusiva los compromisos laborales de la Empresa de Servicios Temporales respecto de los trabajadores enviados en misión al Fondo Nacional del Ahorro S.A., para tal efecto el contratista deberá presentar cuando el supervisor lo requiera, el documento idóneo a través del cual se acredite que tiene disponible los valores girados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por concepto de dichas provisiones.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. se reserva el derecho de retener hasta el cincuenta por ciento (50%) de los valores facturados mensualmente por el contratista por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones hasta el momento en que se acredite el respectivo pago de dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., los cuales, se pagarán a la liquidación del contrato comercial o antes cuando se surta el pago por parte de la Empresa de Servicios Temporales de estas obligaciones a los trabajadores.

En el evento que sea necesario reliquidar novedades que no hayan sido aplicadas al momento del corte de factura del periodo, se reconocerá en la factura del mes siguiente mediante una nota débito o nota crédito según corresponda.

Deberá pagar la liquidación de salarios y prestaciones sociales dentro de los diez (10) días calendario a la entrega de la autorización y novedades del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con los valores realmente pagados a los trabajadores misionales se deben acreditar con notas débito o crédito según corresponda.

6. FACTORES COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO:

6.1. FACTORES COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

La Empresa de Servicios Temporales debe destinar el porcentaje obligatorio del 1% para bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, el cual se deberá calcular sobre el 100% del valor total del contrato, más los valores adicionales ofertados en estos factores complementarios, según

disponibilidad presupuestal con destinación específica para adquirir los siguientes servicios y estará sujeto a seguimiento, validación y verificación por parte de la supervisión del contrato:

- Garantizar la realización de actividades de bienestar, así como de seguridad y salud en el trabajo – SST en las diferentes ciudades donde se encuentran ubicadas las sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de la caja de compensación familiar en lo que corresponda; las mismas, deben estar alineadas al plan de bienestar definido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Estas actividades no serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. ni cargadas a los recursos ofertados en factores complementarios por bienestar y seguridad y salud en el trabajo.

- Desarrollo de actividades de bienestar social, laboral, cultural, de recreación y deporte, entre otras, para el personal.

- Desarrollo de actividades en el marco de los programas o planes de seguridad y salud en el trabajo del Fondo Nacional del Ahorro S.A., compras de EPP o dotaciones especiales que protejan al personal relacionadas con SST.

- Adquisición de servicios, insumos y herramientas para la adecuada ejecución de los procesos que requieran el uso de elementos y demás materiales de apoyo requeridos por la supervisión del contrato.

- Compra de insumos, recursos y elementos de carácter general es necesaria para garantizar la correcta planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación, bienestar laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en concordancia con los planes de desarrollo y administración del talento humano.
-

  Dichos elementos constituyen un soporte operativo indispensable para el cumplimiento de las actividades programadas, permitiendo el fortalecimiento de competencias, la promoción de entornos laborales seguros y saludables, y la implementación de estrategias orientadas al bienestar integral de los servidores.

  La provisión oportuna de estos recursos responde a las necesidades del servicio, contribuye a la continuidad operativa de los procesos institucionales y asegura el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, así como de los objetivos estratégicos relacionados con la gestión del talento humano y la prevención de riesgos laborales.

- Coordinar y ejecutar el Plan de Trabajo de Bienestar de conformidad con el cronograma previamente acordado con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dentro del presupuesto asignado para tal fin en los ítems de recursos ofertados obligatorios y complementarios por bienestar.

- Garantizar la realización de actividades por parte de la ARL, de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2. Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS. Estas actividades deberán ser acordadas previamente con el Supervisor del contrato y formalizadas en el plan de trabajo, con una cobertura a nivel nacional.

- Contar con un fondo de empleados o una cooperativa legalmente constituida, propio o en convenio con terceros, que les brinde a los trabajadores en misión servicios de bienestar y de acceso a créditos financieros, o establecer estos beneficios a través de convenios con terceros habilitados para tal fin.

- Garantizar la realización de actividades de bienestar en las diferentes ciudades donde se encuentran ubicadas las sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de la caja de compensación familiar, las mismas deben estar alineadas al plan de bienestar definido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Estas actividades no serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. ni cargadas a los recursos ofertados en factores complementarios por bienestar.

6.2. FACTOR COMPLEMENTARIO DE CAPACITACIÓN.

La Empresa de Servicios Temporales debe destinar el porcentaje obligatorio del 1% para capacitación, el cual se deberá calcular sobre el 100% del valor total del contrato, más los valores adicionales ofertados en los factores complementarios de capacitación, según disponibilidad presupuestal con destinación específica para los siguientes servicios y estará sujeto a seguimiento, validación y verificación por parte de la supervisión del contrato:

- Desarrollo de actividades de capacitación o para adquirir, actualizar y fortalecer conocimientos, habilidades, competencias y actitudes para el mejor desempeño del personal.

- La Empresa de Servicios Temporales debe dar cumplimiento a las especificaciones, los términos y desarrollo de las capacitaciones acordadas previamente con el supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para la ejecución de los recursos establecidos por concento de factores complementarios. El programa de capacitación incluye inducción, reinducción, entrenamiento y formación general.

- Adelantar los procesos de capacitación especializados, para la ejecución de determinadas obras y labores, cuando estos sean requeridos expresamente por el Supervisor del contrato por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En desarrollo de las obligaciones contractuales y en atención a las necesidades del servicio, se podrán adelantar procesos de capacitación dirigidos al personal que intervenga en la ejecución de determinadas obras y labores, cuando así sea requerido expresamente por el Supervisor del contrato.

Dichos procesos de capacitación podrán implementarse bajo diversas modalidades conforme y acorde con las necesidades de la entidad, según la naturaleza de las actividades a desarrollar, el nivel de riesgo asociado, la complejidad técnica de las labores y las condiciones operativas del servicio, entre las cuales se contemplan, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

Capacitación presencial:
Jornadas de formación realizadas de manera directa en sitio o en instalaciones habilitadas, orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas, operativas y de seguridad, especialmente para actividades que requieran demostración práctica, manipulación de equipos o intervención en campo.

Capacitación virtual o remota:
Procesos formativos desarrollados mediante plataformas tecnológicas, aulas virtuales o herramientas digitales, que permitan la transmisión de conocimientos teóricos, normativos o procedimentales, garantizando trazabilidad, registro de asistencia y evaluación del aprendizaje.

Capacitación teórico-práctica:
Modalidad combinada que integra contenidos conceptuales con ejercicios prácticos, simulaciones o demostraciones, orientada a asegurar la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las labores contratadas.

Capacitación en sitio de trabajo (inducción o reinducción):

Actividades de formación realizadas directamente en el lugar de ejecución de la obra o labor, enfocadas en la identificación de riesgos, aplicación de protocolos de seguridad, uso adecuado de equipos y cumplimiento de procedimientos operativos y de SST.

Capacitación especializada o certificada:
Procesos de formación impartidos por entidades, instructores o proveedores autorizados, cuando la naturaleza de la actividad lo exija, orientados a la obtención o actualización de certificaciones, licencias o competencias específicas requeridas para la ejecución segura y eficiente de las labores.

Estas modalidades de capacitación se implementarán conforme a los lineamientos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., la normativa vigente aplicable y las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, garantizando la idoneidad del personal, la mitigación de riesgos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. OTROS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS:

Los ítems que correspondes a este factor son:

- Rutas
- Estudios de seguridad y confiabilidad, previa concertación y aprobación del supervisor.
- Viáticos y Gastos de viaje
- Dotación de Imagen corporativa, Dotación de EPP, transporte y su distribución a nivel nacional donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tenga sedes
- Otros bienes y servicios requeridos

Estos servicios serán facturables por el contratista con cargo al AIU ofrecido en su propuesta.

7.1. SERVICIOS DE RUTAS

Proporcionar el servicio de ruta en los horarios establecidos por el supervisor del contrato en los trayectos de mañana y tarde para los trabajadores asignados en misión, que presten sus servicios en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en Bogotá D.C y municipios circunvecinos, de acuerdo los requerimientos adicionales del servicio, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas en el presente anexo.

El servicio de ruta se deberá prestar desde la primera semana del inicio del contrato, por lo cual se requiere la logística previa para organizar el proceso de ejecución contractual y el valor se establecerá atendiendo los recorridos trazados de acuerdo con la georeferenciación de los trabajadores misionales y la cantidad de cupos del vehículo asignado, una vez el contrato se adjudique el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberán realizar la gestión logística y administrativa correspondiente para que se garantice la operación de rutas según necesidad.

La Empresa de Servicios Temporales y el operador de rutas para los trabajadores en misión, tendrán máximo 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV instrumento de planificación que deberá adoptar la Empresa de Servicios Temporales, con las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial. (Numeral 4.1 de la Resolución 1565 de 2014) y conforme a los requisitos legales aplicables a la materia que garantice su ejecución tanto por parte de la empresa de trasporte prestadora del servicio como de la EST y del personal en misión. Además, de acuerdo con requerimiento de la supervisión del contrato, deberá presentar un informe mensual de la implementación y cumplimiento de este.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá ocasionalmente, antes o durante fechas específicas del año (semana santa, semana de receso en octubre, fin de año, días de celebraciones especiales, entre otras) modificar los horarios de jornadas laborales y por ende se modificarán los horarios de las rutas sin que esto genere un costo adicional facturable para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 1: Estas modificaciones, se notificarán con antelación a la Empresa de Servicios Temporales con el fin que se adelanten las respectivas gestiones pertinentes.

Nota 2: Las rutas deberán hacer su recorrido solo por las vías principales de Bogotá, en sentido norte sur, oriente, occidente y municipios aledaños sin que ello conlleve a la prestación de un servicio puerta a puerta para ningún trabajador en misión.

Nota 3: Teniendo en cuenta la georreferenciación de los colaboradores contratados por la Empresa de Servicios Temporales, se extiende el servicio de rutas a los municipios aledaños a Bogotá y a los demás sitios donde se requiera para el personal que lleva a cabo la operación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. por solicitud expresa de la supervisión del contrato lo cual quedará establecido en acta firmada por las partes.

Nota 4: El servicio de Ruta se deberá prestar desde el primer día de ejecución contractual y el valor se establecerá atendiendo el siguiente procedimiento:

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, el valor mensual por una ruta de hasta (40) pasajeros el cual se debe ajustar a los precios y condiciones del mercado, presentando como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores habilitados para operar, con el Plan de Seguridad Vial registrado ante la autoridad competente y las pólizas respectivas. El valor aprobado se identifica como servicio facturable con cargo al capítulo de **OTROS SERVICIOS**

De acuerdo con el número de trabajadores en misión, la supervisión autorizará un número determinado de rutas.

Nota 5: No obstante, lo anterior, si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten rediseñar el modelo de operación de las rutas respecto a esta especificación, se suscribirá un acta conjunta entre el contratista y supervisor del contrato para tal efecto.

Nota 6: En los eventos que no se realice la prestación del servicio de transporte por retrasos o falta de vehículo o ruta, la Empresa de Servicios Temporales deberá asumir el costo o valor derivado por concepto de taxis o transporte particular, de los trabajadores asignados a la referida ruta que se vieron afectados.

Nota 7: En la actualidad el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para la prestación del servicio cuenta con 13 rutas, las cuales están repartidas en la zona norte, sur, oriente y occidente de Bogotá, igualmente existen dos rutas para Soacha y una para zona norte (autopista) – Chía – Cajicá, se pueden implementar rutas a los municipios aledaños, estos recorridos pueden variar de acuerdo con el número de trabajadores misionales que se contraten acorde con la georeferenciación de los mismos, no obstante, si durante la ejecución del servicio se advierten situaciones que ameriten rediseñar el modelo de operación del servicio respecto a esta especificación, se suscribirá un acta conjunta entre el contratista seleccionado de la Empresa de Servicios Temporales y supervisor del contrato para tal efecto. Dependiendo la cantidad de trabajadores misionales por zona y ruta se pueden usar buses con capacidad de hasta 40 pasajeros.

7.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS:

La Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos documentales para una adecuada prestación del servicio de rutas para los trabajadores asignados en misión:

- **a)** Copia legible de la licencia de tránsito de los vehículos destinados a la prestación del servicio.
- **b)** Copia legible de la tarjeta de operación vigente, expedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del Decreto 431 de 2017, la cual debe contener:

- De la empresa: Razón Social o denominación, sede y radio de acción
- Del vehículo: clase, marca, modelo, número de placa, capacidad y tipo de combustible
- Otros: clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expida.

c) Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado.

d) Copia Legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por cada vehículo destinado a la operación.

e) Copia de la certificación de la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo expedida por el Representante Legal.

f) Copia legible de la tarjeta de registro vigente, expedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto 173 de 2001, Decreto 1499 de 2009 y demás normas vigentes y vinculantes.

Adicional a lo anterior, los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Estos vehículos deberán ser modelo 2015 en adelante.
3. Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
4. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
5. Dispositivo para el control de la velocidad.
6. Kit básico de herramientas.
7. Alarma sonora de reversa.
8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
9. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
10. Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o dispositivo de telecomunicaciones.
11. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente.
12. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el contratista deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.
13. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

7.2. ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD:

Corresponden a los procesos de verificación, análisis y evaluación de antecedentes, comportamientos y condiciones de confiabilidad del personal que se destinará a la labor en misión al Fondo Nacional del Ahorro S.A., y están orientados a mitigar riesgos institucionales y proteger la información, los bienes y la continuidad del servicio público. Estos estudios se adelantan conforme a las necesidades del servicio, en cumplimiento de los principios de moralidad, eficiencia y prevención del riesgo, y en observancia del marco normativo aplicable a la gestión del talento humano, la seguridad de la información y la protección de datos personales en el sector público del orden nacional.

La supervisión del contrato determinará las ocasiones en que el valor generado por la realización de los estudios de confiabilidad, serán facturables con cargo al valor del contrato y harán parte de la base para la facturación sobre el cual se aplicará el AIU ofertado.

7.3. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Comprenden los recursos destinados a cubrir los costos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de comisiones de servicio, actividades misionales, técnicas, operativas o de supervisión, dentro o fuera del territorio nacional, cuando estas sean requeridas para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales. La supervisión del contrato determinará las ocasiones en que el valor generado por concepto de viáticos o gastos de viaje, serán facturables con cargo al valor del contrato y harán parte de la base para la facturación sobre el cual se aplicará el AIU ofertado.

La Empresa de Servicios Temporales deberá pagar los viáticos nacionales e internacionales máximo al día hábil siguiente al reporte de autorización del Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme a las tablas establecidas. La Empresa de Servicios Temporales debe enviar previamente el consolidado (Prefactura) de viáticos mensuales para la validación por parte de la supervisión del contrato, del 10 a 15 de cada mes.

7.4. DOTACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, DOTACIÓN DE EPP Y SU DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL:

Hace referencia a la adquisición, suministro y distribución de elementos de imagen institucional y de Equipos de Protección Personal (EPP), necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, la identificación del personal y la prevención de riesgos laborales, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su entrega y cobertura a nivel nacional responde a criterios de necesidad, riesgo, funcionalidad y homogeneidad institucional, garantizando condiciones seguras de trabajo, el cumplimiento normativo y la adecuada prestación del servicio público.

La entrega de la dotación se realizará de acuerdo con la calidad del cargo que desempeñe el personal en misión, asimismo, se tendrán en cuenta diferentes factores que inciden en la entrega de la dotación, los cuales deberán estar alineados a los manuales de uso o marca del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como los protocolos imagen corporativa según corresponda.

La supervisión del contrato determinará las ocasiones en que el valor generado por la entrega, distribución, implementación de protocolos y demás costos ocasionados por la entrega de dotación, serán facturables con cargo al valor del contrato y harán parte de la base para la facturación sobre el cual se aplicará el AIU ofertado.

7.5. OTROS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:

La Empresa de Servicios Temporales garantizará el suministro de bienes y/o servicios no estipulados dentro del presente anexo acordes con el objeto contractual para el desarrollo del objeto contractual y las actividades particulares de los trabajadores en misión, el supervisor podrá calificar la calidad y oportunidad de los bienes y servicios prestados.

Nota 1: De acuerdo con los requerimientos de los bienes y/o servicios, el contratista presentará una (1) cotización, sumada a dos (2) cotizaciones que presentará el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de las cuales se elegirá la que ofrezca el mejor servicio en términos de precio, calidad y oportunidad. El valor aprobado se identifica como servicio facturable con cargo al capítulo de **OTROS SERVICIOS.**

Elaboró: Fredy John Jairo Rojas Muñoz – Analista 01 – Gerencia de Gestión Humana.
Revisó: Yeli Liliana Góngora Vargas – Profesional 01 – Gerencia de Gestión Humana.